

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junta y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 460 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de junio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 331-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de mayo de 2024; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 372-2024-CCO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe Técnico N.º 039-2024/UNAN/PA/DIGEAA/EGCySIU-VHCM, de fecha 14 de mayo de 2024; Carta N.º 237-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de junio de 2024; Oficio N.º 0445-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 721-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley Universitaria N.º 30220, en su Art. 40º Art. Establece sobre el Diseño curricular, señalando que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos";

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 331-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, se resuelve, aprobar la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, modificación que será respecto a los códigos de las asignaturas y códigos de los Cursos Selectivos, con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2021-2 (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, se resuelve, aprobar la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 094-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2021-2 (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 372-2024-CCO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, se resuelve, aprobar la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 096-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2021-2 (...);

Que, mediante Informe Técnico N.º 039-2024/UNAN/PA/DIGEAA/EGCySIU-VHCM, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Especialista de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que de la revisión de las estructuras Curriculares de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de ingeniería de Software y Sistemas, se encontraron las siguientes inconsistencias: **Primero. - Errores en Códigos de asignaturas**, los mismos que se han subsanado en parte mediante las resoluciones: Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 331-2024-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2024-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 372-2024-CCO-UNAJ. **Segundo. - Errores en Cantidad de Unidades**, las unidades estuvieron programadas desde 02 hasta 09 unidades, según las directivas académicas, están definidas la cantidad de dos unidades para asignaturas de 2 y 3 créditos y son 3 unidades las asignaturas con 4 o más créditos, situación que, en coordinación con los responsables de las tres Escuelas Profesionales, de a convenido en modificar y se ha procedido la corrección correspondiente. **Tercero. - Errores en horas y semana**, en todas las asignaturas, las horas teóricas, prácticas y el total de horas estuvieron calculadas con 16 semanas de duración; sin embargo, de acuerdo a la Ley Universitaria, la duración de un semestre académico es de 17 semanas, situación que, en coordinación con los responsables de las tres Escuelas Profesionales, se ha convenido en modificar y se ha procedido a la modificación correspondiente. **Cuarto. - Errores en el Contenido de la Competencias**, se ha encontrado en algunas asignaturas, cuyos contenidos correspondía a otras asignaturas, situación que se corrigió en coordinación con los responsables de la Escuelas Profesionales, procediendo con las acciones correspondientes. Por lo que concluye que verificado y

I-335-0039-2024



evaluado las Estructuras Curriculares de las tres Escuelas profesionales, realizado las correcciones correspondientes, se debe de aprobar la modificación de las Estructuras Curriculares de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Software y Sistemas e Ingeniería Mecatrónica, en todo sus extremos a fin de garantizar la calidad educativa y pertinente para una formación integral de los estudiantes;

Que, mediante Carta N.º 237-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, señala que en base al trabajo realizado y las mejoras implementadas, solicitamos la aprobación oficial de las estructuras curriculares revisadas, los mismos que beneficiaran directamente a nuestros estudiantes y contribuirán positivamente a nuestra institución;

Que, mediante Oficio N.º 0445-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, remite Informe Técnico N.º 039-2024/UNAN/VPAC/DIGEAA/EGCySIU-VHCM, a efectos que sea tratado en Pleno de Consejo de Comisión Organizadora y considere su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 721 -2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero.** - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023**, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2. **Segundo.** - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023**, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2. **Tercero.** - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023** de la **ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023**, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2.

Artículo Segundo. - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023**, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2.

Artículo Tercero. - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR 2020-2023** de la **ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2

Artículo Cuarto. - **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 094-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, donde se re resuelve aprobar la Estructura Curricular 2020-2023, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2 y su modificatoria la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024.

Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, donde se re resuelve aprobar la Estructura Curricular 2020-2023, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2 y su modificatoria la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 331-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de mayo de 2024.

Artículo Sexto. - **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 096-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, donde se re resuelve aprobar la Estructura Curricular 2020-2023, de la Escuela Profesional de Ingeniería Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2 y su modificatoria la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 372-2024-CCO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024.

Artículo Séptimo. - **ENCARGAR** a Vicepresidencia Académica, comunicar el presente acto resolutivo a SUNEDU y MINEDU, según corresponda.

Artículo Octavo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-335-0039-2024



TuTC